

Municipio: Friol. Localidad: Silvela. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Silvela.

Municipio: Guitiriz. Localidad: Ameijeiras. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Guitiriz. Localidad: Ares. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pantón. Localidad: Pombeiro. Supresión de la unidad escolar de niños de Amandi-Pombeiro.

Municipio: Paradela. Localidad: Francos. Supresión de la unidad escolar mixta. Se reconoce al Profesor titular el derecho que pueda asistirle a ocupar plaza en el Colegio nacional mixto comarcal de Paradela, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Páramo. Localidad: Vilar. Supresión de la unidad escolar mixta de Eiras-Vilar.

Municipio: Quiroga. Localidad: Pacios de la Sierra. Supresión de la unidad escolar mixta de Leijazos.

Provincia de Oviedo

Municipio: Langreo. Localidad: El Carmen. Supresión de la unitaria de niños y conversión en unidad escolar de asistencia mixta de la de niñas.

Municipio: Langreo. Localidad: San Miguel. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Zamora

Municipio: El Pego. Localidad: El Pego. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada, que quedará con tres unidades escolares, dos de asistencia mixta y una escolar de párvulos. Se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión habrá de acreditarse a los Profesores titulares la indemnización de casahabitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Lugo

Municipio: Orol. Localidad: Orol. Se autoriza la denominación de «Vicente Casabella» para el Colegio nacional mixto comarcal de ocho unidades escolares de asistencia mixta (cinco de primera etapa y tres de segunda etapa: una del área filológica, una del área matemática y ciencias de la naturaleza y una del área de ciencias sociales) y Dirección con curso.

Provincia de Oviedo

Municipio: Cangas de Onís. Localidad: Cangas de Onís. Se autoriza la denominación del Colegio nacional mixto «Reconquista» para el Colegio nacional de 640 puestos escolares, sito en el Campo de la Jira, creado por Decreto 500/1975, de 20 de febrero.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Modificación del Colegio nacional mixto «La Luna», que contará con 11 unidades escolares (nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; de ellas seis de primera etapa y tres de segunda etapa: una del área filológica, una del área matemática y ciencias de la naturaleza y una del área de ciencias sociales, más una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de Educación Especial) y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman en unidades escolares de asistencia mixta las nueve unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Modificación del Colegio nacional mixto «Menéndez Pelayo», que contará con 23 unidades escolares, más un Profesor de primera etapa (20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, de ellas 15 serán de primera etapa y cinco de segunda etapa: dos del área filológica, dos del área matemática y ciencias de la naturaleza y una del área de ciencias sociales; más una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y dos unidades escolares de Educación Especial, una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario, una plaza de Profesor y una de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman en unidades escolares de párvulos una unidad escolar de Educación General Básica de niños y se convierte en unidad escolar de asistencia mixta 20 unidades escolares de niños.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

26256

ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en régimen nocturno al Centro no estatal de B. U. P. «Nuestra Señora de Fátima», de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido a instancia de la Dirección del Centro no estatal de B. U. P. «Nuestra Señora de Fátima», de Badajoz, en el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en régimen nocturno.

Teniendo en cuenta que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente con fecha 17 de junio de 1975.

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Extremadura, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, los Decretos 2459/1970, de 22 de agosto, y 1485/1971, de 1 de julio; la Orden de 13 de julio de 1971 y la Resolución de la Subsecretaría de 9 de agosto de 1971, ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Nuestra Señora de Fátima», de Badajoz, carretera de Campomayor, número 9, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en régimen nocturno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26257

ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el Centro no estatal de B. U. P. «Galaxia», de Santa Eugenia de Ribeira (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido a instancia de la Dirección del Centro no estatal de B. U. P. «Galaxia», de Santa Eugenia de Ribeira (La Coruña), en el que solicita auto-

rización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Teniendo en cuenta que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente con fecha 13 de enero de 1976.

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Bachillerato Unificado y Polivalente «Galaxia», de Santa Eugenia de Ribeira (La Coruña), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26258

ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Churriana de la Vega (Granada) la denominación de «Federico García Lorca».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del claustro de profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Churriana de la Vega (Granada), la denominación de «Federico García Lorca».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.